

de expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados.

Por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 6 de la Orden de 1 de octubre de 1991 de la Consejería de Gobernación, atribuye a los/as Secretarios/as Generales Técnicos y a los/as Secretarios/as Generales, la facultad de compulsar las copias de los documentos, siendo la misma susceptible de delegación.

Por lo tanto, razones de eficacia de la actuación administrativa aconsejan delegar esta facultad en otros órganos, para la mejor satisfacción de los intereses públicos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que el art. 6 de la Orden de 1 de octubre de 1991, me atribuye,

RESUELVO

Primero. Delegar la facultad de compulsar de aquellas copias de documentos que vayan a tramitarse en los servicios de este Instituto, en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con estricta sujeción a la Orden de 1 de octubre de 1991 de la Consejería de Gobernación, a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración y del Procedimiento Administrativo Común y al art. 47.2 d) de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. Esta delegación se entenderá sin perjuicio de la validez reconocida a las compulsas efectuadas por los funcionarios legalmente investidos como fedatarios, y de la validez de las compulsas realizadas por el mismo órgano que haya expedido el documento original.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1995. La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

ANEXO

Instituto Andaluz de la Mujer. Sevilla:
Secretaría General.
El/la Jefe/a del Departamento de Personal y Administración General.
El/la Jefe/a de la Sección de Contratación.
El/la Jefe/a del Departamento de Gestión Económica.

Instituto Andaluz de la Mujer. Málaga.
El/la encargado/a de Registro.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), por unos terrenos propiedad de don Baldomero

Naranjo Belloso, don Antonio Martín García y sus respectivas esposas.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Olivares se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.:

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de abril, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Olivares, en sesión celebrada el pasado día 3 de mayo, por el que se aprueba la permuta de dos parcelas de propiedad municipal; calificadas en el Inventario como bienes patrimoniales, por unos terrenos propiedad de don Baldomero Naranjo Belloso, don Antonio Martín García y sus respectivas esposas, siendo la descripción de los bienes la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica, sita en el lugar conocido como «La Cañada», propiedad de don Baldomero Naranjo Belloso, don Antonio Martín García y sus respectivas esposas, que cuenta con una superficie de 5.719 m², según la última medición y linda: Al Norte, con la Ctra. SE-510; al Este, con las medianeras de una manzana de viviendas que dan fachada a la c/ Hermana Calvario; al Sur, con la parcela catastral núm. 7 y al Oeste, con parcela catastral núm. 5.

La valoración económica de la finca es de 5.560.800 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.793, libro 131 de Olivares, folio 107, finca núm. 2.235.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcelas núms. 17 y 19 de la c/ Don Pedro de Guzmán, de naturaleza urbana, que cuenta con una superficie de 463,40 m² y lindan: Por la c/ Don Pedro de Guzmán, con unas viviendas de Protección Oficial ya terminadas, y por la Avenida Conde-Duque de Olivares, con unas viviendas sociales municipales, actualmente en fase de construcción.

La valoración económica de las parcelas alcanzan la cantidad de 5.560.800 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.654, libro 117, folio 83, finca núm. 5.670, inscripción 2.º

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Olivares, por unos terrenos propiedad de don Baldomero Naranjo Belloso, don Antonio Martín García y sus respectivas esposas.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Olivares.

Sevilla, 15 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), con terreno propiedad de don Nemesio Escudero Jimeno.

Con fecha 10 de abril, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera para la permuta de la mitad de un solar de los bienes de propios de ese Ayuntamiento; en C/ Alcalde Silvela, por terreno sito en «El Cerro de la Vaca», propiedad de don Nemesio Escudero Jimeno.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Mitad de solar situado en C/ Alcalde Silvela, en su parte más próxima a la Avda. de Sevilla, con una extensión superficial de 198,90 m² y cuyos linderos son: Norte, con don Nemesio Escudero Jimeno; Sur, con doña Irene López Martín; Oeste, con don Felipe Gómez López; y al Este, con propiedad municipal.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 1.012, libro 18, folio 86, finca 1.953 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial de: 535.439 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Franja triangular de tierra en «El Cerro de la Vaca», polígono catastral número 6, con una extensión superficial total de 2.262 m² y cuyos linderos son: Al Norte, con Arroyo del Fresno; al Sur con don José Farina Patricio; al Este, con camino «Rabiche»; y al Oeste, con Barranco del Estanco.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 951, libro 10, folio 180, finca 952 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial total de: 535.620 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de mitad de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera, por terreno rústico propiedad de don Nemesio Escudero Jimeno.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Rosal de la Frontera.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Huelva, 16 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) por nave propiedad de la Empresa Manufacturas y Comercio El Carmen, S.L.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1995, por el que se permutan tres parcelas de propiedad municipal por una nave propiedad de la Empresa Manufacturas y Comercio El Carmen, S.L., y siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela núm. 6, situada en el Polígono Industrial Salinas de San José, con una extensión superficial de 1.011 m², que linda: Al Norte, con red viaria interior; Sur, con parcela núm. 7 de la manzana 1; Este, con parcelas números 8 y 9 de la manzana 1; Oeste, con la parcela núm. 5 de la manzana 1.

Inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María núm. 1, al Tomo 1.584, Libro 935, Folio 81, Finca 43.859. Inscripción 1.º

El valor catastral de la parcela asciende a la cantidad de 8.561.940 ptas.

Parcela núm. 7, situada en el Polígono Industrial Salinas de San José, con una extensión superficial de 714 m², que linda: Al Norte, con parcela núm. 6 de la manzana 1; Sur, con red viaria interior; Este, con parcela número 9 de la manzana 1; Oeste, con la parcela núm. 5 de la manzana 1.

Inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María núm. 1, al Tomo 1.584, Libro 935, Folio 84, Finca 43.860. Inscripción 1.º

El valor catastral de la parcela asciende a la cantidad de 7.317.027 ptas.

Parcela núm. 9, situada en el Polígono Industrial Salinas de San José, con una extensión superficial de 1.015 m², que linda: Al Norte, con parcela núm. 8 de la